

## CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPROGRAFIA Y DISEÑO GRÁFICO PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMEDICA EN RED DE ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS (CIBERNED)

**Nº EXP.102/09**

---

### ÍNDICE

- ✚ RÉGIMEN JURÍDICO.
- ✚ OBJETO.
- ✚ REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS.
- ✚ PRESUPUESTO.
- ✚ PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- ✚ DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.
- ✚ FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- ✚ ANEXO I – *“MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR Y ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL”.*

## 1. RÉGIMEN JURÍDICO

1. El presente contrato de servicios se registrará por las cláusulas contenidas en este pliego, por lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el RGLCAP en lo que no contradiga lo dispuesto en la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2. Con la presentación de sus proposiciones, los licitadores se someten expresamente al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 2. OBJETO

1. Será objeto del contrato el servicio de reprografía y diseño gráfico del CIBERNED. El código de la clasificación estadística de productos por actividades para este tipo de contrato es el "18.12.1 Otros servicios de impresión".

2. Por tanto, lo que se pretende es seleccionar el proyecto que ofrezca mayores servicios con un importe apropiado, con la seguridad de cubrir todas las necesidades expuestas en pliego de prescripciones técnicas.

## 3. CAPACIDAD Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas ni ninguno de sus Administradores o representantes en quienes concurra alguna de las circunstancias que se detallan en el artículo 49 de la LCSP.

## 4. PRESUPUESTO

1 Cada licitador, sólo podrá presentar un proyecto y un presupuesto.

2 En el presupuesto aprobado para el contrato de prestación de servicios de reprografía y diseño gráfico de CIBERNED, se establece como precio de licitación máximo, la

cantidad total de 43.100€ (cuarenta y tres mil cien euros) anuales IVA excluido, más 6.896 € (seis mil ochocientos noventa y seis euros) en concepto de IVA.

## 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1 El contrato de servicios objeto del presente pliego, se adjudicará mediante procedimiento negociado.

2 La Gerencia de CIBERNED, calificará los informes presentados en tiempo y forma y recabará los informes técnicos que precise. La adjudicación del contrato se efectuará con relación a los siguientes criterios de valoración:

Criterio	Ponderación
1.- Mejoras Técnicas	10 Puntos
2.- Calidad Técnica	50 puntos
3.- Oferta económica	40 puntos

3 Los licitadores deberán atender todas las solicitudes de información adicional o aclaraciones que CIBERNED estime oportunas.

4 La Gerencia de CIBERNED, tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de acuerdo con los aspectos económicos y técnicos, sin atender necesariamente al valor económico de la misma.

5. La Gerencia de CIBERNED., adjudicará el contrato en el plazo de veinte días, a partir de la finalización del plazo de presentación de los proyectos.

6. La adjudicación se notificará a los interesados y se publicará en la Web de CIBERNED.

## 6. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1 Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

2 La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado.

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición.

Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

3 Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

4 La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

## **7. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

1.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

2.- Sobre A: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE A: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento negociado, de la contratación del servicio de reprografía y diseño gráfico. Número de expediente 102/09". Su contenido será el siguiente:

2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.2 - Acreditación de la solvencia técnica o profesional (medios Cláusula 4.2 y Artículo 67 LCSP).

2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

2.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

3.- Sobre B: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE B: Proposición técnica para la licitación, mediante procedimiento negociado, de la contratación de los servicios de reprografía y diseño gráfico. Número de expediente 102/09".

4.- Sobre C: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE C: Proposición económica para la licitación, mediante procedimiento negociado, de la contratación de los servicios de reprografía y diseño gráfico. Número de expediente 102/09".

5.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

6.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal

participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

7.- En caso de empate en las proposiciones, se dará preferencia a las empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento.

## **8. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres A presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

## **9. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación dictará la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación provisional, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

2.- La adjudicación provisional que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos

para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

3.- La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, el CIBERNED, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

4.- La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el diario oficial en que se publicó el anuncio de licitación, o en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación.

## **10. GARANTÍA DEFINITIVA**

### **1. CONSTITUCIÓN**

- 1.1. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, si procede, en el plazo de quince días naturales, una garantía definitiva a disposición del CIBERNED del 5 por 100 del importe de adjudicación, o del presupuesto base de licitación cuando el precio del contrato se determine en función de precios unitarios.
- 1.2. En casos excepcionales, el Órgano de Contratación podrá establecer, una garantía complementaria de hasta un 10 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.
- 1.3. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, el Órgano de Contratación podrá exigir al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, y que sustituirá a la prevista en el punto 1.1. de este Pliego.
- 1.4. Las garantías definitivas y complementarias se constituirán en cualquiera de las modalidades establecidas en el apartado III.2.2 de este Pliego.

El importe de la garantía definitiva a constituir, si procede, es el que figura en el Anexo I.

## 2. CONTENIDO

2.1. La garantía definitiva responderá, entre otros, de los siguientes conceptos:

a) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados al CIBERNED por demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución.

b) De las penalidades impuestas al adjudicatario en razón de la ejecución del contrato.

c) De la inexistencia de defectos en los trabajos durante el plazo de garantía previsto en este Pliego.

2.2. Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, el CIBERNED procederá al cobro de la diferencia, mediante compensación de las cantidades pendientes de pago.

2.3. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días contado desde la fecha de tal modificación, para que guarde la debida proporción con el presupuesto.

2.4. La garantía prestada por personas o entidades distintas del adjudicatario queda sujeta, en todo caso, a las mismas responsabilidades antedichas, como si hubiese sido constituida por el propio adjudicatario, no pudiendo utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

## 3. DEVOLUCIÓN

Aprobada la liquidación del contrato si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de cancelación o devolución de la misma.

## 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL

1.- El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad.

Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

3.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

5.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

## 12. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

1.- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

2.- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, el CIBERNED, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula 19.

### 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (Art. 48 LCSP)

2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el CIBERNED podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

### 14. PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. La duración del contrato se estima para un año pudiéndose prorrogar por otro año más.

2.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO. El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

3.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares,

observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. (Art. 198 LCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el CIBERNED como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

5.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

## **15. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez (art. 67.2.g) RG), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e

indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. (Art. 129.5 LCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## 16. ABONOS AL CONTRATISTA

1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, y previo informe favorable o conformidad de la persona que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

Se facturará mensualmente. En la factura se especificarán para cada uno de los servicios, de forma clara y detallada.

En caso de actividades especiales, las facturaciones se realizarán siguiendo las indicaciones que, para cada caso, facilite el CIBERNED.

2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

El CIBERNED deberá abonar el importe de las facturas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

## 17. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

1.- El contratista deberá cumplir las prestaciones, en los términos que se definen en la cláusula primera, en las fechas, para los periodos solicitados y según las especificaciones que en cada momento señale el CIBERNED, durante toda la vigencia del contrato.

2.- Si el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, el CIBERNED podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá el CIBERNED respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el CIBERNED por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del CIBERNED.

5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el CIBERNED podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

## **18. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades en la proporción de 1 euro por cada 100 euros del precio de la factura mensual a pagar por el CIBERNED, en el caso de demora en la contestación a la petición de servicio. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial imputable al contratista, entre los que se incluirán en todo caso los gastos en que haya incurrido el CIBERNED a fin de subsanar el cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial imputable al contratista.

Estas penalidades se descontarán de la factura mensual a pagar por el CIBERNED. En caso de resultar ésta negativa se acumulará la cantidad a descontar a la próxima factura. Si llegada

la fecha de finalización del contrato, o el CIBERNED optara por su resolución, deberá entonces la empresa contratada pagar el importe que resultara de las penalidades impuestas.

## 19. SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

## 20. MODIFICACIÓN DE CONTRATO

1.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194, 202 y 282 de la LCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 140 y 202 de la LCSP.

2.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO. Si el CIBERNED acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, se abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 285 de la LCSP.

## 21. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción del CIBERNED.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como

consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el CIBERNED podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación el precio satisfecho hasta entonces.

2.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 285 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contrario de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 23.4, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del CIBERNED. (art. 277.4 LCSP)

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

3.- PLAZO DE GARANTÍA. De acuerdo con el artículo 205.3 de la LCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

La documentación indicada deberá ser remitida o presentada en:

Fundación C.I.E.N (Fundación Centro Investigación Enfermedades Neurológicas)  
CIBERNED (Centro de Investigación Biomédica en Red de Enfermedades  
Neurodegenerativas.)  
Centro de Alzheimer Fundación Reina Sofía  
C/Valderrebollo, 5  
28031 Madrid

Asimismo, el pliego de condiciones técnicas se encuentra disponible a través de internet en la dirección [www.fundacioncien.es](http://www.fundacioncien.es) [www.ciberned.es](http://www.ciberned.es)

Plazos de presentación:

Las propuestas se recibirán hasta las 14 horas del día 30 de Abril de 2009.

En Madrid a 15 de Abril de 2009

**ANEXO I**

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN PROHIBICION DE CONTRATAR Y ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Don/Dña. .... En calidad de .  
..... de la Empresa. ....  
.....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la empresa a la cual representa, se encuentra al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las Disposiciones vigentes, comprometiéndose a presentar los documentos justificativos en el plazo de cinco días desde la notificación de la adjudicación.

Que la empresa a la cual representa, sus representantes y sus administradores no están incurso en ninguna de las restantes prohibiciones de contratar señaladas en el apartado b) del Pliego de Prescripciones Administrativas.

La adjudicación de contratos a personas que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos mencionados será nula de pleno Derecho, siendo exigible por la Fundación CIEN y UIPA, una indemnización de los daños y perjuicios causados.

(Lugar, fecha y firma)

Sr. Gerente de la de la Fundación Centro de Investigaciones de Enfermedades Neurológicas

En Madrid a 30 de Abril de 2009.